



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11022

03/04/2017

28339

**AUTOR/A:** VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

Desde el punto de vista del régimen de incompatibilidades, la participación de funcionarios de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Función Pública en actividades docentes en instituciones privadas se considera incluida en la letra h) del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que establece como actividad exceptuada del régimen contenido en dicha Ley “La colaboración y asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional”.

Las actividades exceptuadas a las que se refiere el artículo 19 no están sometidas a la Ley de Incompatibilidades, bien porque consisten en el ejercicio de derechos reconocidos por las leyes (el Código Civil ampara la administración del patrimonio o la propiedad intelectual, entre otras) o bien porque su realización no supone una nueva relación de empleo o de prestación de servicios permanente que se superponga a la actividad principal, que es la desarrollada en el sector público.

Estas actividades se caracterizan por que la Ley exige que su ejercicio debe realizarse en todo caso de un modo no habitual, reiterado y constante, es decir, de forma esporádica y ocasional, y no continuamente, sin que pueda subyacer el ejercicio de una actividad profesional, una prestación de servicios o una relación de empleo.

Por otra parte, cuando se recibe una petición de informe relativa a la solicitud formulada por algún funcionario para obtener la compatibilidad para la realización de una segunda actividad, se emite el correspondiente informe especificando aquellos aspectos, tales como si la actividad para la cual se solicita la compatibilidad pudiera impedir o menoscabar el cumplimiento de los deberes del funcionario, o el horario que realiza, que deben ser determinantes para la adopción del acuerdo pertinente por el órgano competente.

Madrid, 2 de junio de 2017